*20161800003131

Popayán, 15-01-2016
Radicación:20161800003131

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

QUE **CARMEN ELENA RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía no. 25.289.374 de Popayán suscribió contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 113 DE 22 DE *FEBRERO DE 2008*

VALOR: $ 10.097.998.92

PLAZO: desde la legalización de contrato hasta el 30 de junio de 2008

Objeto: LA contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales en la Secretaria General en lo concerniente a realizar seguimiento a los *derechos de petición, mantener un contacto con los usuarios y proveedores de apoyar* los procesos que se adelanten por el personal asignado al control 8interno disciplinario.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 409 DE 8 DE JULIO DE 2008

VALOR: $ 10.200.000

PLAZO: desde la suscripción del acta de iniciación previa legalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2008

Objeto: LA contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales que se deban adelantar en la Secretaria General del Municipio de *Popayán, dar respuesta en forma oportuna en los términos señalados en la ley y en decreto 186 de 2008, a los derechos de petición que e ingresen a esta dependencia y* realizar el proyecto de convenios interinstitucionales en que en la Secretaria General tenga injerencia directa para la posterior revisión de la Oficina Jurídica del Municipio,

PRESTACION DE SERVICIOS N° 58 DE 19 DE ENERO DE 2009

*20161800003131

Popayán, 15-01-2016
Radicación:20161800003131

VALOR: $ 21.420.000

PLAZO: desde la suscripción del acta de iniciación previa legalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2009

Objeto: LA contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales en la Secretaría General del Municipio de Popayán, realizando los *estudios de conveniencia y oportunidad de los contratos que se deban adelantar por esta dependencia y participar activamente en lo procesos públicos que se*

PRESTACION DE SERVICIOS N° 93 DE 27 DE ENERO DE 2010

VALOR: $ 23.100.000

PLAZO: desde la suscripción del acta de iniciación previa legalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2010

Objeto: LA contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales como abogado en la Secretaría General del Municipio de Popayán, *realizando el apoyo en la realización de los diferentes estudios previos de los pre* pliegos y pliegos de condiciones que se permitan dar actividad a la contratación requerida por la Secretaria General de conformidad con las funciones delegadas en del DECRETO158 de 2010.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 18DE 22 DE FEBRERO DE 2011

VALOR: $ 17.690.400.000

PLAZO: desde la suscripción del acta de iniciación previa legalización de contrato hasta el 30 de septiembre de 2011

Objeto: LA contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales en el área de administrativo, enmarcados dentro de las actividades *previstas en la ejecución del proyecto modernización administrativa en cuanto contratación se refiere.*

ADICIONAL 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 18DE 22 DE FEBRERO DE 2011

VALOR: $ 1.729.728

PLAZO: HASTA EL 22 DE ENERO DE 2012

Objeto: LA contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales en el área de administrativo, enmarcados dentro de las actividades

*20161800003131

Popayán, 15-01-2016
Radicación:20161800003131

previstas en la ejecución del proyecto modernización administrativa en cuanto contratación se refiere.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 06 DE 06 DE FEBRERO DE 20112 *VALOR: $ 29.826.525*

PLAZO: hasta el 31 de diciembre de 2012

Objeto: la contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios profesionales en el área de derecho administrativo en la Secretaria General del Municipio de Popayán en cuanto a temas de contratación se refiere.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 20131800000117 DE 06 23-01-2013

VALOR: $ 31.393.509

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Objeto: El (la) CONTRATISTA Se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios profesionales en el área de derecho administrativo, en cuanto a temas de *contratación se refiere.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20141800000237 de 09-01-2014

VALOR: $ 31.393.509

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: El (la) CONTRATISTA Se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como abogada especialista en la Secretaría General del Municipio de Popayán, en el área de derecho administrativo, en cuanto a temas de contratación se refiere.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.: 20151800000327 de 27-01-2015

VALOR: $ 30.025.640

PLAZO: DIEZ (10) MESES

Objeto: El (la) CONTRATISTA Se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como abogada especialista en la Secretaría General del Municipio de *Popayán, en el área de derecho administrativo, en cuanto, en cuanto a temas de contratación se refiere, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad y* la propuesta del contratista

*20161800003131

Popayán, 15-01-2016
Radicación:20161800003131

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20151800000327 de 20-10-2015

VALOR: **$ 3.402.906**

PLAZO: **Hasta El 31 De Diciembre De 2015**

Objeto: El (la) CONTRATISTA Se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como abogada especialista en la Secretaria General del Municipio de Popayán, en el área de derecho administrativo, en cuanto, en cuanto a temas de contratación se refiere, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta del contratista

Esta certificación o constancia se firma en Popayán, 15-01-2016

VICTOR ÁNDRES RODRIGUEZ PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: VICTOR ÁNDRES RODRIGUEZ PARRA

ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

NIT 800.095.961-2

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 168-2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BOLÍVAR CAUCA.
CONTRATISTA:	CARMEN ELENA RUIZ MEDINA
C.C. NRO.:	25.289.374 DE POPAYAN CAUCA
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESINALES EN DERECHO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA ELABORANDO LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
VALOR:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP. ($3.200.000).
Nº CDP:	872 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
VIGENCIA:	2016
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la Secretaría de Planeación Municipal de Bolívar Cauca, el día veintiún (21) de Diciembre de 2016, se reunieron el Ingeniero VICTOR ARMANDO MARTINEZ PERAFAN, en calidad de SUPERVISOR del contrato referenciado, y la Doctora CARMEN ELENA RUIZ MEDINA, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales con la siguiente cronología:

FECHA FIRMA CONTRATO: 06 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN CONTRATO: 21 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Para constancia se firma por los asistentes, el día veintiún (21) del mes de Diciembre de 2016.

VICTOR ARMANDO MARTINEZ PERAFAN
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

CARMEN ELENA RUIZ MEDINA
Contratista

Proyectó: Carmen M.

Certificación No. 044

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que la señora **CARMEN ELENA RUIZ MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.374 de Popayán Cauca, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato : 017 del 13 de enero de 2017

Objeto	: Prestar servicios profesionales de carácter temporal como apoyo jurídico en la contratación administrativa y demás asuntos administrativos y jurídicos que requieran el despacho de la Subdirección del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, al igual que sus dependencias, conforme a las normas y lineamientos que rige la entidad.
Plazo	: Desde el 18 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017
Inicio de Ejecución	: Desde el 18 de enero de 2017
Término de ejecución	: once (11) meses y trece (13) días

Se expide la solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 09 días del mes de febrero de 2018.

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
Subdirector del Centro de Teleinformática
y Producción Industrial
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Certificado No. SC-CER339081

Certificado No. CO-SC-CER339081

Certificado No. GP-CER339089

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19202018-137 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CARMEN ELENA RUIZ MEDINA.

LUZCELLY TORO PABON, identificada con cédula de ciudadanía 34.541.248 expedida en Bolívar – Cauca, en su calidad de Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, nombrado mediante Resolución No. 0379 del 18 de enero de 2018, y posesionado mediante Acta No. el 005 de 19 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra **CARMEN ELENA RUIZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**25.289.374** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2)** Según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del ICBF establecidas en la Resolución 1100 del 10 de marzo de 2015, ésta contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa. **3)** Que por lo anterior se requiere contar con un equipo interdisciplinario que aporte sus conocimientos y preste sus servicios para el buen desarrollo de los procesos, trámites y asuntos del **Grupo Asistencia Técnica. 4)** Que la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** mediante certificación, hace constar que el **ICBF NO** cuenta con el personal requerido y/o suficiente para desarrollar el objeto a contratar a continuación. **5)** Que por lo anterior se requiere contratar una persona que preste al **Grupo Asistencia Técnica**, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales. **6)** Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del **Coordinador (a) del Grupo Asistencia Técnica**, que emite el concepto técnico. **7)** Que la modalidad de selección es la de contratación directa por "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*", de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **ICBF** establecidas en el Manual de Contratación. **8)** Que conforme los estudios previos es procedente la contratación. **9)** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2018. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR A LA REGIONAL CAUCA SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS PARA DAR APOYO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE LE SEAN DESIGNADOS Y EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN. SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 1. Apoyar al supervisor de los contratos de aporte para los servicios de Protección de la Regional Cauca, en la ejecución de todas las actividades jurídico-administrativas relacionadas con la supervisión de estos contratos, con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos jurídico-administrativos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de los mismos. Así como la oportuna adopción de las medidas contractuales, judiciales o extrajudiciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Revisar los aspectos jurídico-administrativos de los documentos que hacen parte integral de los contratos de aporte, cuya supervisión debe apoyar, incluyendo los respectivos Lineamientos Técnico Administrativos,

personerías jurídicas, licencias de funcionamiento, conceptos sanitarios, otros permisos o autorizaciones, etc., necesarios para operar los servicios contratados, las garantías aportadas por el contratista, etc., para identificar posibles inconsistencias y proyectar los documentos necesarios para dar trámite oportuno, ante las instancias correspondientes del ICBF. 3. En caso de encontrar inconsistencias jurídico-administrativas en los documentos constitutivos del contrato de aporte, consolidarlas con las otras inconsistencias reportadas por los Profesionales de Apoyo Técnico y Financiero y proyectar la solicitud de corrección para la firma del supervisor del respectivo contrato de aporte, la cual deberá ser enviada a las instancias correspondientes. 4. Elaborar los cronogramas de tareas específicas que deben adelantar los integrantes del equipo de supervisión, con la distribución de las obligaciones contractuales, compromisos de los operadores, etc., que cada uno debe vigilar; de igual forma apoyar la elaboración del plan de supervisión, el cronograma anual de reuniones con las entidades contratistas, el cronograma de entrega de informes de ejecución contractual, el cronograma de visitas de supervisión, las listas de chequeo, formatos y otros instrumentos necesarios para realizar la supervisión de los contratos de aporte asignados, diligenciándolos en los sistemas de información institucionales, según las orientaciones dadas por el supervisor del contrato de aporte. 5. Proyectar y elaborar, para la firma del supervisor del contrato de aporte, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, etc., del mismo, cuando haya lugar. 6. Realizar el acompañamiento al supervisor del contrato de aporte, para socializar junto con este a las entidades contratistas las condiciones de la supervisión, los planes de supervisión, el cronograma anual de reuniones, los cronogramas de entrega de informes de ejecución contractual los formatos y otros instrumentos que se van a utilizar para la supervisión contractual. 7. Revisar los temas jurídico-administrativos de los informes mensuales y finales de ejecución de los contratos de aporte presentados por la Entidades Contratistas, así como el correcto uso de los cupos contratados, el perfil de los usuarios atendidos, las novedades que se presenten en la población beneficiaria, etc., lo anterior para verificar que dicha ejecución sea consistente con las obligaciones contractuales, con los manuales operativos, los Lineamientos Técnico Administrativos y demás documentos contractuales, emitiendo el respectivo concepto de cumplimiento para el supervisor del mismo o en los casos que identifique inconsistencias, proyectar oportunamente los correspondientes requerimientos a la entidad contratista. 8. Verificar el cumplimiento por parte de la Entidades Contratistas de los compromisos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión, en los términos establecidos en el Contrato de Aporte, emitiendo el respectivo concepto para el supervisor del mismo o proyectar para la firma del supervisor el requerimiento correspondiente para que se realicen los ajustes a que haya lugar. 9. Consolidar por escrito los requerimientos a la Entidades Contratistas, para la firma del supervisor del contrato de aporte, en los casos que se identifiquen inconsistencias técnicas, organizacionales, financieras, jurídicas en el respectivo informe de ejecución contractual presentado por la entidad contratista, según los conceptos técnicos enviados por los otros integrantes del equipo de apoyo al supervisor.10. Consolidar y proyectar oportunamente para la firma del supervisor de los contratos de aporte, los requerimientos técnicos, organizacionales, financieros, jurídicos, etc., a las Entidades Contratistas, en casos de inejecución, ejecución indebida, deficiente, etc., de las obligaciones contractuales, según los conceptos técnicos enviados por los otros integrantes del equipo de supervisión. 11. Documentar oportunamente al supervisor de los contratos de aporte sobre los resultados de las auditorías de calidad, acciones de inspección, vigilancia y control, verificación de requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, procesos administrativos sancionatorios y otras acciones de inspección, vigilancia y control realizadas al contratista por parte del ICBF o por cualquier autoridad competente. 12. Hacer el seguimiento a las acciones correctivas definidas a partir de los resultados de las vistas de supervisión, de los requerimientos realizados por el equipo del supervisor del contrato de aporte, y de las auditorias de calidad y las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por el ICBF. 13. Participar en las reuniones con los profesionales de apoyo a la supervisión, para integrar las observaciones de cada uno a la ejecución contractual, proyectar las posibles acciones a que haya lugar, etc.14. Revisar la vigencia de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones, así como de las garantías aportadas por la Entidades Contratistas, en los casos de prórrogas y/o adiciones contractuales, cesión del contrato de aporte, etc., emitiendo el respectivo concepto o cuando encuentre inconsistencias, proyectar para la firma del supervisor, la solicitud a la instancia competente para que se subsanen. 15. Asistir, por convocatoria del supervisor del contrato de

aporte o por las instancias administrativas que así lo determinen, a las audiencias a las que haya lugar en los procesos sancionatorios que el supervisor del contrato de aporte impulse contra el contratista. 16. Consolidar los informes que sean requeridos sobre la ejecución del contrato de aporte, según los insumos enviados por los integrantes del equipo de supervisión. 17. Proyectar y atender toda consulta sobre la ejecución del contrato de aporte y sobre el ejercicio de la supervisión del mismo, para lo cual deberá consolidar la información correspondiente de los integrantes del equipo de supervisión. 18. Consolidar y proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, etc., que se presenten relacionadas con la ejecución del contrato de aporte, para la firma del supervisor o de la instancia competente. 19. Consolidar la información emitida por los profesionales de apoyo a la supervisión y proyectar para la firma del supervisor las certificaciones requeridas por la Entidades Contratistas. 20. Consolidar y proyectar para la firma del supervisor de los contratos, así como tramitar los informes periódicos y finales de supervisión de los contratos de aporte, aplicando las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, Lineamientos Técnicos Administrativos, manuales operativos, etc., establecidos por las instancias competentes del ICBF, así como en los términos y plazos definidos por las mismas. 21. Proyectar y consolidar el concepto de idoneidad para contratación futura de la Entidades Contratistas, para la firma del Director Regional. 22. Organizar los registros documentales técnicos y jurídicos de la ejecución del contrato de aporte, consolidarlos con los financieros que le envíe el Profesional de Apoyo Financiero y proyectar el oficio para que el supervisor los remita al Grupo Jurídico. 23. Consolidar la información del acta de liquidación del contrato de aporte, aplicando las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, Lineamientos Técnico Administrativos etc., establecidos por las instancias competentes del ICBF, así como en los términos y plazos definidos por las mismas. 24. Atender los requerimientos que las instancias competentes hagan al supervisor del contrato de aporte para tramitar la liquidación del mismo. 25. Apoyar al supervisor de contrato en la presentación de las denuncias ante las autoridades competentes, sobre los hechos irregulares que conozca en ejecución del contrato. 26. Realizar todas las actividades de gestión documental técnica, jurídica y financiera, en los términos legales vigentes sobre la materia, con los archivos, físicos y magnéticos, que genere y/o deba tramitar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contratadas. 27. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final escrito sobre las actividades desarrolladas, logros alcanzados, productos generados, con las conclusiones, recomendaciones y los soportes documentales correspondientes. 28. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, términos, plazos, etc., definidos por las instancias competentes del ICBF para realizar la supervisión contractual que se le ha asignado. 29. Las otras que se requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas en la fecha de suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 9. Realizar la inducción virtual en el primer mes de vinculación e inducción presencial y reinducción cuando sea convocado por el responsable del ICBF. 10. Cumplir con la

política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 16. Legalizar las comisiones de servicios que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el ICBF para tal fin. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2**. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. **5**. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.753.867). PACCO 12292. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.256.000),** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de Servicios - Honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día veinte (20) y el día diecinueve (19) del siguiente mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al **Grupo Financiero** del **ICBF** el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. . **SÉPTIMA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 2 de diciembre de 2018. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece en el municipio de Popayán y/o el lugar designado por el Ordenador del gasto teniendo en cuenta la necesidad del servicio dentro de la Regional Cauca. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro.47518 de 22 de enero de 2018**, identificador Nro. C-4102-1500-3-0-110, Recurso 27, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Cauca del **ICBF. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El **ICBF** controlará el cumplimiento del

presente contrato a través del Coordinador (a) del Grupo Asistencia Técnica, y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2 - CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías el día de su firma y registro, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico para el perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados el día de la firma del documento. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado

y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA. -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones

frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES** deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Teniendo en cuenta el certificado de Idoneidad y Experiencia emitido por la **Coordinador del Grupo Asistencia Técnica,** considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF**. **TRIGÉSIMA. - COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. TRIGESIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN. -** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma a la fecha 22 de enero de 2018.

POR EL ICBF,

LUZCELLY TORO PABON
Director ICBF Regional Cauca (E)

EL CONTRATISTA,

CARMEN ELENA RUIZ MEDINA

Aprobó: Horacio Enrique Dorado Quintero/ Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Horacio Enrique Dorado Quintero/ Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Horacio Enrique Dorado Quintero/ Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Judy Paola Dorado Rengifo / Abogada Grupo Jurídico

Certificación No. 1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

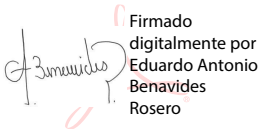
HACE CONSTAR

Que el señor **CARMEN ELENA RUIZ MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 25.289.374** de Popayán, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	: 034 del 8 de agosto de 2018
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como líder de contratación estatal y asesoría jurídica del centro de teleinformática y producción industrial Sena regional cauca.
Plazo	: 08 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
Inicio de Ejecución	: 08 de agosto de 2018
Término final de ejecución	: Tres (03) meses y veintidós (22) días
Valor del contrato	: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de veinte millones ochenta y seis mil trecientos setenta y tres mil pesos M/cte. ($20.086.373).
Número y Fecha del Contrato	: 00010 del 16 de enero de 2019
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como líder de contratación estatal y asesoría jurídica del centro de teleinformática y producción industrial Sena regional cauca.
Plazo	: 16 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
Inicio de Ejecución	: 16 de enero de 2019
Término de ejecución	: Once (11) meses y dieciséis (16) días
Valor contrato	: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cincuenta millones doscientos sesenta y cinco mil trecientos cincuenta pesos M/CTE ($50.265.350); cuya mensualidad vencida se pactó

en la suma de cuatro millones trescientos setenta mil novecientos pesos M/CTE ($4.370.900).

Esta constancia se expide en Popayán a los 15 días del mes de enero del 2022, a solicitud de la persona interesada, registrado en el sistema On Base del SENA.



Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector del Centro de Teleinformática
y Producción Industrial

Proyectó: Andrea Bedon Díaz
Cargo: Apoyo Administrativo

Revisó: Sergio Fabricio López Muñoz
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros

Certificación No. 281

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que la señora **CARMEN ELENA RUIZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **25.289.374** de Popayán, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratosde prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	: CO1.PCCNTR.2145906 del 19 de enero de 2021
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como líder de contratación estatal y asesoría jurídica del centro de teleinformática y producción industrial Sena regional cauca
Plazo	: 19 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
Inicio de Ejecución	: 19 de enero de 2021
Término de ejecución	: Once (11) meses y doce (12) días
Valor contrato	: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cincuenta y tres millones trescientos dos mil quinientos pesos M/cte. ($53.302.500); cuya mensualidad vencida se pactó en la suma de cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil pesos M/cte. ($4.635.000)

Esta constancia se expide en Popayán a los 03 días del mes de mayo de 2021, a solicitud de la interesada, registrada en el sistema On Base del SENA.

Cualquier requerimiento para verificación de datos o corroborar la información, al PBX: 8245906 Ext-22224.

Eduardo Antonio Benavides Rosero
cn=Eduardo Antonio Benavides Rosero, o=Centro de Teleinformática y Producción Industrial, ou=Subdirección, email=eabenavides@sena.edu.co, c=CO

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector del Centro de Teleinformática
y Producción Industrial

Proyectó: Vanessa Salamanca
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo Intercentros

Revisó: Ariel Pabón
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros (E.)

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

CERTIFICA

Que la señora **CARMEN ELENA RUIZ MEDINA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Número 25.289.374, suscribió con la Alcaldía Municipal de Villa Rica- Cauca, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias en los siguientes términos:

- **NÚMERO DE CONTRATO**: 159 DE MARZO 21 DE 2023
- **OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO AL MUNICIPIO DE VILLA RICA, ADELANTANDO LOS TRAMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROCESOS QUE DEBAN ADELANTARSE A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS SECOP II Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
- **FECHA DE INICIO**: MARZO 21 DE 2023
- **TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: DOS MESES
- **FECHA FINALIZACION**: MAYO 23 DE 2023
- **VALOR**: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
- **OBLIGACIONES**: 1) Redactar y elaborar documentos contractuales en cumplimiento a las normas, leyes, decretos vigentes que rijan la contratación pública en Colombia y el manual de contratación interno de la Entidad para los procesos de adquisición de bienes y servicios que requiera el municipio de Villa Rica y que por normativa deban adelantarse a través del SECOPII y de la tienda virtual del Estado Colombiano (acuerdo marcos, bienes y servicios dentro de los contratos de agregación de demanda, bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes superficies. 2) Preparar, elaborar y procesar la información y documentación requerida en el trámite de los procesos de adquisición de bienes, servicios y servicios personales, conforme a los lineamientos institucionales que deban adelantar el cargue en plataforma SECOPII de las necesidades que tenga el Municipio de Villa Rica Cauca. 3) Proyectar y elaborar minutas, acta de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación de contratos de bienes, servicios y demás documentos atinentes que se requieran dentro del proceso de gestión contractual y que deban ser publicados a través de la plataforma SECOPII.4) Brindar apoyo a los supervisores de los contratos para el respectivo cargue de los informes de gestión que deban ser publicados en el SECOPII.5) Brindar soporte técnico a los contratistas y/o conveniente para el cargue de la facturación a través del SECOPII 6) Garantizar la entrega oportuna de la información y documentos de los procesos contractuales para su publicación en las plataformas legalmente establecidas por la entidad y los organismos que regulan la contratación estatal. 7) Brindar apoyo y acompañamiento a los Secretarios de Despacho, Jefe Oficina Jurídica y Personas encargadas de publicar los procesos en la SECOPII y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sobre buenas prácticas

para el uso y manejo de las plataformas.8) Mantener organizada, sistematizada y actualizada la información de los procesos a su cargo, de tal manera que sirva de apoyo para la toma oportuna de decisiones y facilite la rendición de informes requeridos por las diferentes dependencias de la entidad, autoridades competentes y órganos de control.9) Brindar apoyo y acompañamiento a los Secretarios de Despacho, Jefe Oficina Jurídica y Personas encargadas del trámite en los procesos de adquisición de bienes y servicios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Instrumentos de agregación de demandas para adquirir bienes y servicios, Bienes y Servicios a través de Acuerdos Marco de Precios, Búsqueda de bienes y servicios en la Tienda Virtual. 10) Asistir y participar en las reuniones del área administrativa, cuando sea requerido.

Para constancia se certifica en la Oficina Asesora Jurídica a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2024.

MARIA FERNANDA BALANTA GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Técnica Administrativa – Adriana Mancilla
Revisó y Aprobó: María Fernanda Balanta Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica